

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



EDICTO N° 915
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ MENDOZA VS WILBERTO EDDIER MENDOZA NAVARRO"-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice:"**REPÚBLICA DE PANAMÁ-----ORGANO JUDICIAL-----TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).**-----En consecuencia, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia No.082-PJCD-04-2024 de 28 de diciembre de 2024, proferida por Junta de Conciliación y Decisión No. Cuatro (4), dentro del proceso promovido por **JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ MENDOZA**, con cédula de identidad personal No. 8-790-1867, en contra del demandado **WILBERTO EDDIER MENDOZA NAVARRO**, con cédula de identidad personal N ° 8-854-1120 (Propietario de la Razón Comercial W MENDOZA)-----Sin costas.-----Fundamento de Derecho: Artículos 62, 64, 65, 66, 735, 736, 892, 940 y demás concordantes del Código de Trabajo.-----Cópiese, notifíquese y devuélvase.------(fdo.) ICELA WILSON DE GARCÍA------(fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO------(fdo.) CARLOS E. DE ICAZA M.------(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, SECRETARIA AD-INT"

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

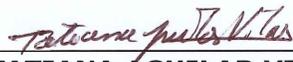


EDICTO N° 916
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por **"TOMÁS QUINTERO VS VIGILANCIA PRIVADA UNIVERSAL SECURITY GUARDS, S.A.; BUNKER SECURITY DE PANAMÁ, S.A.; UNIVERSAL SECURITY DE PANAMÁ, S.A.** (Solidariamente)"-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice:"**REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL-----Panamá, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).**---En consecuencia, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **MODIFICA** la Sentencia No.44 de 11 de abril de 2025, proveniente del Juzgado Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, la cual queda así: **DENEGAR** las **Excepciones de Inexistencia de Relación de Trabajo**, promovidas por las empresas **UNIVERSAL SECURITY DE PANAMA, S.A.** y **BUNKER SECURITY DE PANAMA, S.A.**, pues las mismas no fueron probadas y no pueden ser reconocidas, dentro del proceso laboral instaurado en contra de esas empresas y la empresa **VIGILANCIA PRIVADA UNIVERSAL SECURITY GUARDS, S.A.** por **TOMÁS QUINTERO. DECLARAR PROBADA** la existencia de unidad económica entre las empresas **VIGILANCIA PRIVADA UNIVERSAL SECURITY GUARDS, S.A. BUNKER SECURITY DE PANAMÁ, S.A.** y **UNIVERSAL SECURITY DE PANAMÁ, S.A.**, por lo que existe responsabilidad solidaria entre ellas. **CONDENAR** solidariamente a las empresas demandadas **VIGILANCIA PRIVADA UNIVERSAL SECURITY GUARDS, S.A., BUNKER SECURITY DE PANAMÁ, S.A.** y **UNIVERSAL SECURITY DE PANAMÁ, S.A.** al pago de la suma total de **B/.1,399.75**, en favor del trabajador demandante **TOMÁS QUINTERO**, en conceptos de derechos adquiridos (salario dejado de pagar del 2 al 22 de junio de 2023, vacaciones vencidas 2022, vacaciones proporcionales, décimo tercer mes proporcional y prima de antigüedad), correspondiente al período laborado del 7 de octubre de 2021 al 22 de junio de 2023. **ABSOLVER** a las demandadas del pago de la indemnización, toda vez que se demostró que la relación de trabajo terminó por mutuo consentimiento. Del pago del décimo tercer mes vencido de abril del año 2023 y del salario dejado de pagar del 14 al 25 de noviembre de 2021, ya que la cancelación de los mismos quedó debidamente probado en el proceso. Del pago de B/.40.00, en concepto de descuento ilegal en el pago de salario de la segunda quincena de abril de 2023, ya que dicho descuento no fue acreditado por la parte demandante.---Las costas se fijan en el 15% de la condena para ambas instancias.---Fundamento de Derecho: Artículos 52, 54, 75, 77, 79, 96, 224, 730, 732, 735, 764, 765, 890, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo. Decreto de Gabinete No.221 de 18 de noviembre de 1971.---Notifíquese y Cúmplase,------(fdo.) ICELA WILSON DE GARCÍA-----(fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO-----(fdo.) CARLOS E. DE ICAZA M.------(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

YL.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL



EDICTO N° 917

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**RAPID MUFFLER, S.A. -VS- ALFONSO GUILLÉN OCHOA**"--que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, se ha dictado la siguiente Providencia--cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ.--TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.--DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, veintisiete de junio de dos mil veinticinco.-Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por "**RAPID MUFFLER, S.A. -VS- ALFONSO GUILLÉN OCHOA**", para que alegue el apelante dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes lo haga el opositor, ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido. (Art. 991 Ord. 10 del Código de Trabajo).---Notifíquese,---(fdo.)ZAMORANO--- Magistrado Sustanciador---(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR--Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____
del mes de _____ del año dos mil veinticuatro siendo las
_____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

orfc

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

EDICTO N° 918
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:



Que en la acción propuesta por **"ABDIEL ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO VS GAVIOTA DEL MAR, S.A."**-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice:**"REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL-----Panamá, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).**-----En consecuencia, este Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia No.56 de 25 de abril de 2025, proferida por el Juzgado Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, dentro del proceso interpuesto por **ABDIEL ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO** contra **GAVIOTA DEL MAR, S.A.**---Las costas se adicionan en el 5% para esta segunda instancia.---Fundamento de Derecho: Artículos 224, 730, 732, 735, 764, 765, 890, 914, 919, 940, 972, y demás concordantes del Código de Trabajo.---Notifíquese y Cúmplase,-----**(fdo.) ICELA WILSON DE GARCÍA**----**(fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO**----**(fdo.) CARLOS E. DE ICAZA M.**-----**(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR,** Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

YL.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



**EDICTO N° 919
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "DANILO TATIS GÓMEZ VS MIGUEL CORREA CAICEDO"-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto-----cuya parte pertinente dice:"**REPÚBLICA DE PANAMÁ-----ORGANO JUDICIAL-----TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).**-----En consecuencia, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA LA NULIDAD DE LO ACTUADO** a partir del secuencial N° 37 del Expediente Judicial Electrónico, mediante el cual se dictó el Auto N° 412 de 27 de mayo de 2025. **ORDENA** la devolución del expediente al Tribunal A-quo para que se mantenga el negocio en estado de decidir, hasta tanto sea resuelta la Advertencia Inconstitucionalidad.-----**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 32 y 206 numeral 1 de la Constitución Nacional. Artículo 940 y demás concordantes del Código de Trabajo.-----**Notifíquese y Cúmplase**----- (fdo.) ICELA WILSON DE GARCÍA----- (fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO----- (fdo.) CARLOS E. DE ICAZA M.----- (fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, Secretaria Ad-Int"

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

EDICTO N° 920

**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por **"EYBAR VILLAMONTE V. -VS- FAST SERVICE CENTER, S.A."**-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto-----cuya parte pertinente dice:"**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---PRIMER DISTRITO JUDICIAL.---Panamá, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).**---En consecuencia, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA que através de la Secretaría Judicial de este Tribunal, se expide boleta de citación a nombre de **Carlos Alberto Ospina Silva**, con cédula **N°.E-8-180392**, para que comparezca a este estrado judicial a rendir declaración de parte, en el proceso **EYBAR VILLAMONTE V.** contra **FAST SERVICE CENTER, S.A.** Fíjese a través de la Secretaria la fecha para la práctica de la presente diligencia.---**Fundamento de Derecho:** Artículos 740, 969, 973 y demás concordantes del Código de Trabajo.----**Notifíquese y Cúmplase**---(fdo.)**ICELA WILSON DE GARCÍA**---(fdo.)**ABEL AUGUSTO ZAMORANO**---(fdo.)**CARLOS E. DE ICAZA M.**---(fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR, SECRETARIA AD-INT."**

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.

TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

MD.-